

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,7

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia y kilómetros 1 y 2 de Collado Mediano a la anterior, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 171.156,32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las

obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia y kilómetros 1 y 2 de Collado Mediano a la anterior, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia y kilómetros 1 y 2 de Collado Mediano a la anterior, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.720,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

El Director general,

A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución

de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 972.)

(E.—89)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Estación de Villalba a Segovia, kilómetros 1 al 9, y de Collado Mediano a la anterior, kilómetros 1 y 2, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 171.156,32 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos; de la cantidad de pesetas 5.200,00, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, el firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe

líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 20.400,00 pesetas.

Año de 1916, 27.200,00 pesetas.

Año de 1917, 34.000,00 pesetas.

Año de 1918, 44.200,00 pesetas.

Año de 1919, 45.356,32 pesetas.

Total, 171.156,32 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 10.200 pesetas.

Año 1916, 13.600 pesetas.

Año 1917, 17.000 pesetas.

Año 1918, 22.100 pesetas.
 Año 1919, 22.100 pesetas.
 Año 1920, 17.000 pesetas.
 Año 1921, 13.600 pesetas.
 Año 1922, 13.600 pesetas.
 Año 1923, 13.600 pesetas.
 Año 1924, 13.600 pesetas.
 Año 1925, 14.756,32 pesetas.
 Total, 171.156,32 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si a pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllos por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

El Director general,
 A. Calderón.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Aviso.

Teniendo en cuenta que en la subasta de suministro de candelabros para el alumbrado público se han incluido artículos cuya entrega corresponde a la Compañía del Gas, según contrato realizado con la misma en 31 de Diciembre de 1914, el Excelentísimo señor Alcalde Preside me, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se suspenda la referida subasta, a fin de que puedan hacerse en los pliegos de condiciones facultativas las oportunas rectificaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Marzo de 1915.

El Secretario,
 F. Ruano.

(E.—60 ter.)

Ayuntamientos

GUADALIX DE LA SIERRA

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la propiedad del cargo y plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales.

El importe anual de la asistencia a los vecinos pudientes supone dos mil setecientas pesetas aproximadamente.

Tiene el partido médico un anejo a distancia de unos cuatro kilómetros, por el cual percibe de la asistencia anual setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente.

Guadalix, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.

El Alcalde,
 Victoriano Cortés.
 (A.—161.)

ALCOBENDAS

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Alcobendas, 5 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Paulino Aguado.

(Núm. 953.)

GASCONES

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1914; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Gascones, a 5 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Aquilino Martín.

(Núm. 954.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, relativas al presupuesto del año de 1914, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Villaviciosa de Odón, 6 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Valeriano Menerdez.

(Núm. 968.)

VILLAR DEL OLMO

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villar del Olmo, a 8 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Claudio Maeso.

(Núm. 969.)

LOZOYA

Las cuentas municipales del ejercicio de 1914 se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para

oír reclamaciones, a los efectos determinados en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Lozoya, 5 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 José Ibeas.

(Núm. 99.)

CANILLAS

Ignorándose el domicilio y paradero actual, como igualmente el de su padre y familia, del mozo núm. 29 del reemplazo de esta Villa en 1913, Gabriel Quesada Gálvez, se le cita por el presente para que el día 11 del actual, a las diez de la mañana, comparezca en esta Casa Consistorial, carretera de Aragón, núm. 11, hotel, en que tendrá lugar la revisión de excepciones, en la cual se halla incluido; apercibiéndole que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.

Canillas, 3 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Hilario Vallejo.

(Núm. 947.)

BRAOJOS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de Consumos de este distrito para el corriente año, base de cubrir el encabezamiento general del expresado año.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Brajos, a 1.º de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Mariano Asenje.

(Núm. 950.)

GASCONES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de Consumos de este distrito para el presente año de 1915, medio de cubrir su encabezamiento general por cuota para el Tesoro y recargos consiguientes, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Gascones, a 24 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
 Aquilino Martín.

(Núm. 951.)

HORCAJO DE LA SIERRA

La plaza de Farmacéutico titular de Horcajo de la Sierra (Madrid) y sus anejos, dotada con la cantidad anual de 348 pesetas 60 céntimos, por prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos que sean suministrados a las familias pobres, valorados según la tarifa que para el citado servicio benéfico fué aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Las solicitudes al señor Alcalde de dicho pueblo, durante el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha.

Horcajo de la Sierra, cinco de Marzo de mil novecientos quince.

El Alcalde,
 Ramón Uceda.

(Núm. 1.042.) (O.—62.)

PARLA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con la asignación de 999 pesetas anuales por asistencia de 37 familias pobres, cobradas por mensualidades vencidas de fondos municipales, a más de 2.000 pesetas a que asciende el padrón de iguales de vecinos pudientes anualmente. Esta villa se encuentra a 22 kilómetros de Madrid, y los aspirantes a la provisión de ai-

cha plaza presentarán las solicitudes en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la Alcaldía de esta población; pasado dicho plazo no será admitida ninguna de ellas.

Parla, 9 de Marzo de 1915

El Alcalde,
 Baltasar Fernández.
 (O.—59.)

CANENCIA

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1914, se encuentran al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Canencia, 8 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Mariano Domingo.

(Núm. 982.)

BELMONTE DE TAJO

La cuenta de fondos municipales, correspondiente al año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Belmonte de Tajo, 8 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Lázaro Martínez.

(Núm. 983.)

LA HIRUELA

Se encuentran terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1914, con el fin de oír reclamaciones.

La Hiruela, 7 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Scrapio García.

(Núm. 984.)

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa del año último 1914 se hallan formadas y de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 9 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 Emilio Sanz.

(Núm. 981.)

EL BOALO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas; debiendo advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Distrito del Boalo, 14 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
 P. O.,

Elías de la Morena.

(Núm. 1.066.)

REDUEÑA

Formadas por la competente Comisión y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, a los efectos prevenidos por el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Redueña, 13 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Antonio Martínez.

(Núm. 1.054.)

CERVERA DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Cervera de Buitrago, a 6 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
Alejandro Valle.

(Núm. 1.051.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año próximo pasado de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría de Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, contando desde su publicación oficial.

San Sebastián de los Reyes, 10 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

(Núm. 1.050.)

QUIJORNA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, para oír reclamaciones.

Quijorna, 1.º de Marzo de 1915.

El Alcalde,
Daniel Serrano.

BRAOJOS

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1914, censuradas por el Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Braojos, a 10 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
Mariano Asenjo.

(Núm. 1.049.)

Universidad Central

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de Ayudante de Clínica, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales se han de proveer por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento del Hospital Clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1907, que, copiado a la letra, es como sigue:

Art. 18. Los Ayudantes de Clínicas serán nombrados a propuesta de la Junta de Clínicas en virtud de concurso que se publicará en la *Gaceta y Diario Oficial de Madrid*, dando el término de quince días para solicitar las vacantes.

Serán requisitos indispensables para ser admitidos a este concurso: primero, poseer el título de Doctor en Medicina o tener aprobados los ejercicios de dicho grado; segundo, no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado, y tercero, haber sido alumno interno en pro-

piedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

P. El Secretario general,
El Oficial mayor,
Alfonso de Lara.

(Núm. 963.)

(O.—61.)

ADMINISTRACION ESPECIAL DE

Rentas arrendadas

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente a la hoja de cargo número 842, expedido por la Administración de Rentas arrendadas de esta provincia en seis de Febrero de mil novecientos doce, a nombre de la señora Marquesa de Garcillán, por la cantidad de 226 pesetas, satisfechas como impuesto de timbre en documento público que excede de 50.000 pesetas, queda anulado y sin ningún valor ni efecto en virtud de este anuncio.

El Administrador,
Eufrasio Belda.

(A.—162.)

ESCUELA CENTRAL DE TIRO DEL EJERCITO

1.ª Sección.—Artillería.

El día 6 del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, tendrá lugar en el patio de estas oficinas (Pacífico, 42) la venta en pública subasta de tres caballos de desecho de esta Sección.

El Teniente Coronel Mayor,
Selgas.

(A.—164.)

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 2.835, contratada por esta Compañía sobre la vida de Don Juan Pineda Molas con fecha 2 de Julio de 1896, se anuncia al público para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de tres meses, a contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos quince.

El Director,
F. Setuain.

(Núm. 103.)

(A.—163.)

Dirección general de Seguridad

JEFATURA LOCAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Fernando Lapene y Spont, domiciliado en esta Corte, calle de Ceres, número 7, cuarto principal, contra providencia de esta Dirección general, fecha 25 de Febrero próximo pasado, por la cual se denegó permiso para el funcionamiento de máquinas automáticas de premios sistema Montañés, con adaptación de la esfera Lapene Spont.

Lo que se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 17 de Marzo de 1915.

El Director general de Seguridad,
Ramón Méndez Alanís.

Agencia ejecutiva de Hacienda

Tercera zona.

Don Alberto Domínguez Vieyter, Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra los deudores, herederos de Don Manuel Pando, por débito de la contribución territorial, se ha dictado con fecha 16 de Marzo, mes actual, la siguiente

Providencia.—Resultando del informe emitido por el Registrador de la propiedad correspondiente, que no ha podido anotar el embargo del inmueble a causa de no haberse podido identificar aquél, y desconociendo esta Agencia más datos sobre el particular, motivo por el cual no puede la misma subsanar los defectos advertidos, vengo en acordar, teniendo en cuenta lo que preceptúa el apartado letra D del art. 145 de la vigente Instrucción de apremio, toda vez que por esta Agencia se ha hecho cuanto ha estado a su alcance, la enajenación del repetido inmueble que tendrá lugar en subasta pública, señalándose para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, a las cuatro de la tarde del día tres de Abril próximo venidero, en el despacho de esta Agencia, Carmen, 34, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a Doña Isabel Pérez Sancho, dueña de la finca que nos ocupa, cuya notificación comprenderá sólo la fecha y hora de la subasta, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación, en la cual han de tener en cuenta lo siguiente:

- 1.º Que la tierra que se subasta se halla en la carretera de Extremadura, Huerta de Castañeda.
- 2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de la subasta pagando el total débito.
- 3.º Que no existen títulos de propiedad por no figurar la finca inscrita a nombre de los deudores.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa

de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la capitalización.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro, y que el gasto de escritura será de cuenta del rematante.

Madrid, 17 de Marzo de 1915.

El Agente,
Alberto Domínguez.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta Corte, que pertenece a la Zona Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Marzo de 1915

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Irujo.

Contribuyente: Teatro Real.

Otra igual de 24 de Febrero de 1915, referente a Don Ambrosio Escribano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el ramo de ejecución de costas en que fueron condenados Doña Pilar y Don Teodoro Rubio y Latorre en el juicio de mayor cuantía seguido a instancia de Don Juan Gil Domínguez sobre pago de pesetas, se anuncia tercera vez la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo, de los bienes siguientes:

La participación de nueve mil quinientas veintiuna pesetas sesenta céntimos y medio que en pleno dominio pertenece a Doña Pilar Rubio Latorre en el valor de cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro reales, dado a la casa sita en esta Corte, y su calle del Mediodía Grande, número once moderno, que comprende una superficie de seis mil quinientos diez y seis pies y medio cuadrados, cuya participación ha sido valorada en la cantidad de siete mil trescientas

treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Y la participación de mil quinientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta y dos céntimos y medio que a cada uno de los señores Don Teodoro y Doña Pilar Rubio y Latorre pertenece en pleno dominio en el valor de sesenta y un mil ochocientos diez y siete reales dado a la casa, hoy solar, situada en esta Corte, y su calle del Aguila, número cinco moderno, que comprende una superficie de mil doscientos veinticuatro pies cuadrados, participación que ha sido tasada en la suma de mil ciento cincuenta y dos pesetas y diez y ocho céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Abril próximo, y hora de las tres de la tarde; debiendo tener presente: que el remate podrá hacerse separadamente y a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas para lo referente a la parte de casa de la calle del Mediodía Grande, número once moderno, y ochenta y seis pesetas para lo relativo a la participación de solar de la calle del Aguila, número cinco moderno, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la Ley; que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se aprobará el remate, y, en otro caso, habrá de cumplirse lo que prescribe el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y, por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán contormarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos quince.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí:
Juan Martos.
(C.—42.)

(Núm. 1.059)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en los autos de testamento voluntaria de Doña Isabel Dorrégo Fernández, se saca a la venta en pública subasta, por término de treinta días, una casa sita en esta Capital, calle de Meléndez Valdés, núm. 6, con una superficie de 281 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.627 pies cuadrado 65 centésimas de pie cuadrado, por el precio de veinte mil ochocientos sesenta pesetas, en que ha sido tasada.

Para su remate se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día veintisiete de Abril próximo, en el local de audiencia de este Juzgado, hasta el que estarán los autos y títulos de propiedad de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, durante las horas de despacho; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, y que no se admiten proposiciones que no cubran la tasación.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos quince.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos quince.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez.
(Núm. 1.036.) (C.—40.)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de dicho distrito dictada en este día en la causa que instruye por robo y lesiones contra Vicente Martínez Hernández, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, se cita a Don Isidoro San Juan Grande, que vivió en la calle Ayala, número 53, primero, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial de esta Corte, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, el día 23 de Marzo, a la una y media de la tarde, con el objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo el apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas si no concurriere a este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle a comparecer; advirtiéndole además el deber de presentar la copia de esta cédula en la Secretaría en el acto de comparecer.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—352.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en virtud de denuncia de Don Juventino García Muro por estafa de una máquina de escribir, se cita a Don Emilio Dalac, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, habiendo vivido en la calle del Tutor, número 22, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto tuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de Marzo de 1915.

V.º B.º
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(B.—358.)

INCLUSA

En la causa instruída en este Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa y Secretaría del que refrenda por el delito de lesiones contra María Colomo González, la Sala primera de vacaciones de esta Audiencia dictó, con fecha 21 de Agosto de 1914, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se declara remitida la pena de prisión subsidiaria correspondiente a la multa de ciento veinticinco pesetas impuesta a la reo María Colomo González en la presente causa por la sentencia de que queda hecho mérito, sin perjuicio de lo que preceptúa el artículo cincuenta y dos del Código penal. No ifíquese a la reo este auto. Comuníquese

se el mismo, a los efectos prevenidos por la Ley, al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial y al Juzgado instructor de la causa y remítase la correspondiente nota al Ministerio de Gracia y Justicia.—Mateo Cedrún.—Ignacio Valor.—Manuel Monroy.—P. H.: Lcdo. Segundo Crispín.»

Y como se ignora el actual paradero de María Colomo González, se le hace saber la resolución de la Sala por medio de la presente, que autorizo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos quince.

El Secretario,
Pedro Sánchez-Covisa.
(Núm. 941.) (C.—41.)

JUZGADOS MUNICIPALES

TALAMANCA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de esta Villa, cuyos emolumentos consisten en los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días, contados desde esta fecha, en este Juzgado municipal, y cuyos documentos serán:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Documentos que acrediten su capacidad para el cargo.

Talamanca, a 4 de Marzo de 1915.

El Juez municipal,
Norberto Marina.

(Núm. 948.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juliana Zúñiga Pareja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.892 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º
Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido
(Núm. 907.) (B.—422.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fernando Chenel Lacal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.086 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º
Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 889.) (B.—405.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Nicanor Muñoz Saco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.332 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1915.

V.º B.º
J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 816.) (B.—376.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Salvador Moreno Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.602 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1915.

V.º B.º
J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 814.) (B.—374.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Luis Pla e Isla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 5 de Abril próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 188 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.

V.º B.º
J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 894.) (B.—410.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Martín Santalla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día cinco de Abril, a las diez, a celebrar juicio de faltas n.º 1.230 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

V.º B.º
J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 897.) (B.—413.)